

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE LIMPIEZA**

**ENTRE**

**IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.**

**Y**

**BALEARES DE LIMPIEZAS S.A.**

Palma de Mallorca, 16 de julio de 2018

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

## REUNIDOS

De una parte, Doña Leonor Rosselló Mir, mayor de edad, titular del DNI número 43043025-C, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **BALEARES DE LIMPIEZAS S.A.**, con domicilio en Nou Camí Roig, número 7, Polígono de Son Castelló, y provista de C.I.F. A-07.204.647. En adelante, "**Balimsa**".

Y de otra parte, D. Alberto Llompart Soler, mayor de edad, titular del DNI 43068777-N, con domicilio a estos efectos en Palma de Mallorca, calle General Riera, número 154, código postal 07010, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.**, con domicilio en calle General Riera, número 154, código postal 07010, Palma de Mallorca, y provista de CIF B-28.049.344. En adelante, "**Iberostar**".

En adelante, Balimsa e Iberostar serán referidas conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**".

Reconociéndose mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente contrato de servicios de limpieza, en las calidades en que respectivamente actúan y, de común acuerdo, libremente

## EXPONEN

- I. Que Balimsa es una entidad que se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios de mantenimientos de limpieza de edificios y locales, contando con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- II. Que Iberostar es el propietario de la edificio sito en calle General Riera, número 154, código postal 07010, Palma de Mallorca, Islas Baleares. En adelante, el "**Edificio**".
- III. Que Iberostar está interesada en que Balimsa preste sus servicios de limpieza en el Edificio. De acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato de prestación de servicios de limpieza.
- IV. Que Balimsa ha venido desarrollando los Servicios (tal y como se define dicho término en la cláusula primera siguiente) desde el 1 de julio de 2018 y es voluntad de las partes formalizar por escrito los términos y condiciones de los mismos.
- V. Que, tras lo expuesto, las Partes han convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de limpieza (en adelante, el "**Contrato**") que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### Previa.- Ratificación

Balinsa ha venido prestando los Servicios (tal y como se define dicho término en la cláusula primera siguiente) a Iberostar desde el pasado 1 de julio de 2018, acordando las partes formalizar por escrito los términos y condiciones de los Servicios recogidos en el presente Contrato, siendo aplicables desde el inicio de los Servicios, esto es, desde el 1 de julio de 2018.

### Primera.- Objeto

En virtud del presente Contrato, Balinsa se compromete a prestar en el Edificio, así como en los locales arrendados integrados al mismo por la compañía World 2 Meet, los servicios de limpieza que se describen en el Anexo I que se acompaña al presente Contrato, a plena satisfacción de Iberostar, y que en todo caso incluyen lo siguiente (los "Servicios"):

- Limpieza y tratamiento de oficinas y despachos:
  - o Limpieza de mobiliario.
  - o De los equipos de oficina.
  - o Complementos de sobremesa.
  - o Limpieza de suelos de todo tipo.
- Limpieza y tratamiento de aseos.
- Limpieza y tratamiento de cristales.
- Limpieza y tratamiento de cocina.
- Limpieza de paneles de trespasa de la fachada.
- Limpieza y tratamiento de sala de máquinas y almacén.

Las Partes pactan expresamente que, en caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente Contrato y cualquier Anexo, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el cuerpo y clausulado del Contrato.

### Segunda.- Duración

El presente Contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día 1 de julio de 2018, esto es, hasta el 30 de junio de 2019, y será prorrogado de forma automática por sucesivas anualidades, siempre y cuando cualquiera de las Partes no denunciara de forma fehaciente lo contrario con un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Con independencia de lo anterior, Iberostar podrá desistir unilateralmente y sin causa del presente Contrato, en cualquier momento, sin indemnización de cualquier tipo o

naturaleza para Balimsa, siempre que lo notifique a éste con al menos treinta (30) días de antelación.

### **Tercera.- Precio y Forma de Pago**

Iberostar, como contraprestación por los Servicios, satisfará a Balimsa la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €) mensuales, más el IVA que le fuera de aplicación, siendo emitida la correspondiente factura.

El importe de los Servicios efectivamente prestados será abonado por Iberostar de forma mensual, previa entrega de la correspondiente factura por parte de Balimsa a Iberostar para su pago a sesenta (60) días desde la fecha entrega de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique Balimsa.

La cantidad antedicha constituye la contraprestación global por todos los Servicios a prestar por Balimsa, incluyéndose todos los conceptos, costes y gastos necesarios para la prestación de los Servicios, no pudiendo Balimsa reclamar a Iberostar cualquier gasto o coste adicional por cualquier concepto durante la prestación de los Servicios. En consecuencia, el precio pactado en la presente Cláusula no podrá sufrir ninguna variación durante la vigencia del presente Contrato. No obstante lo anterior, en el supuesto de que las Partes tuvieran la voluntad de modificar cualquier aspecto de la presente Cláusula, deberá mediar entre ambas acuerdo expreso por escrito.

En caso de prórroga del Contrato, de mutuo acuerdo se pacta expresamente que el precio a abonar en los años sucesivos se incrementará o disminuirá de acuerdo en igual proporción o porcentaje que sufra el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que le pueda sustituir en sus funciones, tomando como base en cada aplicación, el precio que en el momento de dicha revisión venga abonando Iberostar por todos sus conceptos.

### **Cuarta.- Desarrollo de los Servicios**

Balimsa se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con la calidad inherente a la categoría, estándares y necesidades de Iberostar. Asimismo, Balimsa reconoce que dispone de los conocimientos técnicos y los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los Servicios en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Los Servicios se prestarán de lunes a viernes, entre 19.00h a 9.00h del día siguiente, no entorpeciendo de esta manera el normal funcionamiento de la jornada laboral de los empleados de Iberostar, excepto la denominada "Plantilla Retén" cuyo horario será de lunes a viernes, entre las 9.00h a 19.00h.

En el supuesto de que alguno de los Servicios objeto del presente Contrato no pudiese realizarse por cualquier circunstancia, salvo en supuestos de fuerza mayor, Balimsa deberá



comunicárselo a Iberostar en el plazo de veinticuatro (24) horas, debiendo pactar las Partes la prestación de un nuevo Servicio equivalente con la mayor brevedad posible, sin que por ello le suponga un coste adicional a Iberostar. El nuevo Servicio deberá ser de la misma calidad al sustituido, debiendo respetar en su totalidad las condiciones pactadas mediante el presente Contrato. Si las Partes no acordaran un nuevo Servicio, se descontará del precio establecido en la Cláusula Tercera el servicio que no pudiera prestarse.

El personal afectado a la prestación de los Servicios, así como las horas de duración de la correspondiente jornada laboral se detalla en el Anexo I del presente Contrato.

#### **Quinta.- Obligaciones de Balimsa**

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se establezca en el presente Contrato, BALIMSA asimismo se obliga a:

- El abastecimiento de elementos humanos y actividades accesorias necesarias para la ejecución de los Servicios. Será responsabilidad de Balimsa el abastecimiento de todos los elementos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de los Servicios contratados, así como de cuantos productos y materiales sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, que deberán ser de la mejor calidad y eficacia. No obstante lo anterior, Iberostar facilitará todo el agua, alumbrado y fuerza motriz necesarios para la debida prestación de los Servicios.
- Será de exclusiva responsabilidad de Balimsa, y a su entero coste, el transporte, del personal para la prestación de los Servicios.
- Balimsa se obliga en ejercicio de su actividad al fiel cumplimiento y observancia de las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo, Balimsa se compromete y obliga a cumplir estrictamente cuantas obligaciones legales sean exigidas para la prestación de los Servicios como son, de forma enunciativa pero no limitativa, todas las licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para ello. A estos efectos, Balimsa garantiza que cumple todos los requisitos legales para la práctica de las actividades a las que se dedica y la prestación de los Servicios contratados.
- Mantener uniformado a todo su personal y en perfecto estado de revista. Todos los uniformes llevarán distintivo de Balimsa.
- Obrar con seriedad y diligencia, sin causar molestias a los empleados del Edificio y locales arrendados.
- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga Iberostar o sus delegados con la mayor prontitud.



- Cumplir con la normativa que sea aplicable en el desarrollo de su actividad, en materia medio ambiental, de prevención de riesgos laborales, sanitaria y demás ámbitos a que se sujete su actividad. Mantenerse al corriente en sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales y en su caso, estar al corriente de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social de su personal.
- Estar en posesión de todas las Licencias, Autorizaciones o Permisos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Informar a la persona designada por Iberostar sobre cualquier incidente ocurrido durante la ejecución de los Servicios. En especial, respecto a aquellos que puedan conllevar un riesgo para los empleados del Edificio y locales arrendados.

#### **Sexta.- Independencia de las Partes**

El presente Contrato ni su desarrollo no suponen en ningún caso confusión jurídica entre las Partes que lo suscriben por lo que Balimsa, como organización independiente que es, asume el riesgo y ventura de sus actividades, haciéndose responsable de sus obligaciones ante terceros, sus empleados, su personal dependiente, y subcontratistas, comprometiéndose a dejar indemne Iberostar por las consecuencias que se le pudiera exigir.

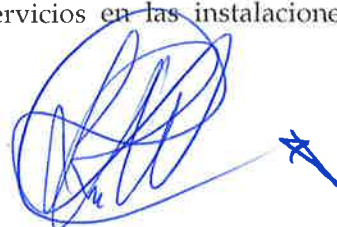
En consecuencia, Balimsa desarrollará su actividad y los Servicios por medio de sus propios medios dependientes. Todas las personas empleadas o subcontratadas en la prestación de los Servicios serán empleados o subcontratistas de Balimsa.

Sin perjuicio de la obligación de Balimsa de garantizar y controlar la calidad de los Servicios, Iberostar se reserva la facultad de transmitir cualquier observación, recomendación o queja a la persona que designe Balimsa, sin que Iberostar tenga ninguna autoridad o facultad organizativa directa sobre el personal de aquél.

#### **Séptima.- Inexistencia de Relación Laboral**

La relación entre las Partes firmantes de este Contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Balimsa y el personal de Iberostar aunque eventualmente la prestación de los Servicios se desarrolle en el Edificio y locales arrendados. Por tanto, el personal de Balimsa no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Iberostar y dependerá únicamente de la dirección de Balimsa a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Balimsa contratará y pagará directamente los sueldos, cargas sociales y demás obligaciones legales aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en las instalaciones del





Edificio y locales arrendados, eximiendo Iberostar de cualquier responsabilidad de tipo laboral que a pesar de lo anteriormente establecido se le pudiera derivar.

Balimsa asumirá de forma inmediata frente Iberostar, quien en todo momento deberá quedar totalmente indemne, cualquier responsabilidad de tipo laboral o sanción administrativa que a este último se le pudiera exigir derivada de una alegada relación laboral entre Iberostar y los empleados de Balimsa, incluyendo en materia de prevención de riesgos laborales, abonando a primera petición el importe íntegro de las cantidades que Iberostar hubiere tenido que satisfacer. Balimsa se compromete a participar de forma voluntaria en todo tipo de procesos judiciales u administrativos al efecto de manifestar y acreditar la inexistente relación laboral entre sus empleados e Iberostar. Balimsa también responderá de los daños y perjuicios que su actividad o la de sus empleados puedan causar a Iberostar.

#### **Octava.- Trabajadores a cargo de Balimsa**

En el supuesto de que Balimsa tuviese a su cargo trabajadores a los que emplease para la realización de los Servicios, estará al régimen establecido en las siguientes disposiciones.

Balimsa empleará para la ejecución del presente Contrato, al personal más adecuado en todo momento, desde el punto de vista técnico, de cualificación y experiencia profesional, para la correcta prestación de los Servicios.

Balimsa equipará a su personal con los medios e instrumentos de trabajo adecuados y los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos en todo momento, los cuales deberán cumplir las prescripciones legales y técnicas exigidas.

Iberostar no tendrá, en ningún caso, responsabilidad alguna con los empleados de Balimsa, correspondiendo Balimsa el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social de todos los trabajadores que estén empleados por el mismo.

Balimsa declara encontrarse, a la fecha de firma de este Contrato, al corriente de todas las obligaciones legales, cualesquiera que fueran (de ámbito laboral, fiscal, Seguridad Social, etc.), tanto propias, como las que pudieran derivarse de las relaciones con sus eventuales empleados, y se obliga a mantener en adelante esta misma situación.

Para ello, y sin perjuicio de cualquier otra actuación que fuera necesaria, deberá:

- a) Acreditar ante Iberostar, con carácter mensual, el pago de los salarios de los trabajadores adscritos y modelos TC1 y TC2, en su caso, a la ejecución del presente Contrato.
- b) Cumplir puntualmente con sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social y a tal efecto, (i) mensualmente remitirá Iberostar certificación negativa por



↑

descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, (ii) acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de Balimsa.

Dichas acreditaciones serán efectuadas sin necesidad de petición alguna, mediante la remisión por cualquier conducto (fax, correo electrónico, o entrega en mano) de la documentación que acredite dichas circunstancias Iberostar y, en todo caso, mediante envío de la documentación que Iberostar estime pertinente.

Las anteriores obligaciones de información se constituyen como esenciales. En consecuencia, ante la falta de presentación de los anteriores documentos, en tiempo y forma, Iberostar podrá requerir a Balimsa a los efectos de que acredite documentalmente y certifique los anteriores extremos. En el caso que Balimsa no lo acredite en el plazo señalado, Iberostar tendrá derecho a retener, en garantía de cualquier posible responsabilidad, las cantidades que, en su caso, se devenguen a favor de Balimsa. Ello no liberará a Balimsa de seguir prestando los Servicios; todo ello sin perjuicio del derecho de Iberostar a instar la resolución del presente Contrato por la anterior situación de incumplimiento y reservándose las acciones judiciales correspondientes contra Balimsa (entre otras, pudiendo repercutirle o exigirle el aseguramiento del importe de dichas cuantías en cualquier momento desde su reclamación, sin necesidad de que las mismas sean confirmadas por cualquier instancia administrativa o judicial).

#### **Novena.- Prevención de Riesgos Laborales**

Para la prestación de los Servicios, Balimsa utilizará su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba del mismo, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los Servicios conozcan las necesidades de Iberostar con relación al mismo.

Balimsa se obliga a que el equipo de trabajo adscrito a los Servicios y las personas que lo integren posean la formación y calificación adecuadas para la realización de los Servicios convenidos en este Contrato.

Balimsa, para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Se compromete a exhibir, a requerimiento de Iberostar, la documentación que acredita la modalidad que ha adoptado para su servicio de prevención. En el caso de tener un servicio de prevención propio, dicha documentación deberá referirse a la titulación del responsable del mismo y en el caso de tener el servicio concertado con una entidad ajena, la documentación deberá consistir en el documento de concierto con la misma. Igualmente se compromete a indicar, a requerimiento de Iberostar, el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando la Mutua de Accidente de trabajo donde serán atendidos en caso necesario.





- b) Se obliga, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este Contrato a responder ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Prevención de riesgos Laborales. Igualmente se obliga a que todo su personal afecto a la prestación de los Servicios utilice el equipo de protección personal adecuado y específico para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables en la legislación vigente.
- c) Garantiza que ha impartido a todos sus trabajadores la formación preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como que ha informado en relación con los riesgos para la seguridad y salud en la empresa en general y en sus puestos de trabajo en particular. Balinsa se obliga a acreditar los anteriores extremos a requerimiento de Iberostar.
- d) Garantiza que las máquinas y equipos necesarios en su caso para el desarrollo de los Servicios, así como el personal para su operación y mantenimiento, cumplen lo exigido en el RD 1215/1997 y cualquier otra normativa de aplicación.
- e) Se comprometen a coordinar mutuamente con Iberostar las actividades empresariales según lo establecido en el RD 171/2004.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Cláusula y la Cláusula anterior, Iberostar podrá vetar la presencia de Balinsa y sus trabajadores en el Edificio y locales arrendados. Si por razón de dicho incumplimiento, o por falta de la afiliación, abono de salarios a pago a la Seguridad Social de dichos trabajadores, Iberostar fuera sancionado por la autoridad laboral o requerida en algún modo para el pago de salarios o de la Seguridad Social, podrá repercutirle o exigirle el aseguramiento del importe de dichas cuantías en cualquier momento desde su reclamación, sin necesidad de que las mismas sean confirmadas por cualquier instancia administrativa o judicial.

#### **Décima.- Responsabilidad y Seguros**

Balinsa será responsable de cuantos daños directos o indirectos ocasione, entendidos éstos en su sentido más amplio, por si o por sus operarios, trabajadores o subcontratistas, en las instalaciones y materiales del Edificio o locales arrendados, comprometiéndose a reponer dichos elementos a su exclusivo cargo, en caso de sufrir deterioros y a observar la máxima diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, Balinsa será responsable de cuantos daños ocasione, entendidos éstos en su sentido más amplio, por si o por sus operarios, trabajadores o subcontratistas, como consecuencia de la acción u omisión en la prestación de los Servicios, incluidos cualquier daño o perjuicio a los empleados de Iberostar, a los vecinos del mismo y, en general, cualquier persona que se halle en el recinto del Edificio o en sus inmediaciones.



Al efecto de cubrir la responsabilidad que pudiera derivarse del cumplimiento del presente Contrato, durante toda la vigencia del mismo, Balimsa se obliga a tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil y estar al corriente en cuanto al pago de la misma, pudiendo requerir Iberostar la exhibición de la citada póliza en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato. La ausencia de la citada póliza o el incumplimiento del pago de la misma es causa válida para la resolución del presente Contrato por parte de Iberostar, sin que se genere indemnización alguna a favor de Balimsa.

#### **Undécima.- Cesión. Cambio de Control.**

Los derechos y obligaciones contraídos por Iberostar en virtud del presente Contrato podrán ser cedidos por el mismo a cualquier entidad integrante del Grupo corporativo de Iberostar, entendiéndose por tal el descrito en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores, siendo suficiente la comunicación de tal cesión Balimsa, el cual no podrá oponerse a la misma.

Balimsa no podrá ceder o delegar las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato sin la conformidad expresa y escrita de Iberostar.

Balimsa manifiesta expresamente que no se encuentra en ningún proceso de fusión, escisión, transformación, o modificación estructural o adquisición de la mayoría de su capital social o derechos de voto. Balimsa deberá notificar cualquier evento descrito anteriormente a Cliente con como mínimo treinta (30) días de antelación a su efectividad. Iberostar tendrá derecho a resolver el presente Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de notificación de Balimsa y en todo caso tras ser efectiva la modificación estructural.

La eventual transmisión de la propiedad o explotación de los Hoteles por cualquier título no conllevará la extinción de este Contrato, pudiendo Iberostar ceder el mismo a la entidad adquirente del Hotel o de su explotación.

#### **Duodécima.- Resolución del Contrato**

En caso de que cualquiera de las partes incumpla alguna disposición del presente Contrato, la parte cumplidora podrá resolver el mismo, mediante notificación escrita con diez (10) días de antelación. Si el incumplimiento es subsanado dentro del plazo de diez (10) días desde el envío de la notificación de resolución, esta quedará sin efecto. Dicho régimen no será de aplicación en el supuesto de incumplimiento de obligaciones esenciales de Balimsa, en cuyo caso Iberostar podrá dar por resuelto el Contrato con efectos inmediatos tras notificar el incumplimiento de una obligación esencial.



### **Decimotercera.- Notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con él deberán efectuarse por escrito, en lengua española y mediante:

- i. entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra parte;
- ii. burofax;
- iii. correo postal, siempre que se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.
- iv. Correo electrónico:
  - a. Iberostar: [compras@iberostar.com](mailto:compras@iberostar.com)
  - b. Balimsa: [info@balimsa.com](mailto:info@balimsa.com)

Las partes realizarán cualquier notificación o comunicación a los domicilios reseñados al encabezamiento del presente Contrato, o de otro modo a los correos electrónicos indicados anteriormente.

### **Decimocuarta.- Protección de Datos**

Quienes intervienen en representación de las partes, o en su caso directamente éstas como personas físicas, quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de ellas para la gestión y el control de la presente relación contractual. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal u a otras empresas del grupo al que estuviesen integradas las partes para fines administrativos. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y por el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Los interesados tienen derecho a solicitar al responsable que corresponda el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Además de lo anterior, Balimsa se obliga al cumplimiento de lo establecido en el **Anexo II** al presente Contrato.



#### **Decimoquinta.- Adhesión al Pacto Iberostar para el Progreso Sostenible**

Balinsa se adhiere de forma plena e irrevocable, y sin reserva alguna, al "Pacto Iberostar para el progreso sostenible" que se acompaña al presente Contrato como Anexo III.

#### **Decimosexta.- Integridad del Contrato**

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro y definitivo sobre la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato y sustituye a todos los contratos, acuerdos y pactos suscritos entre las Partes con similar o idéntico objeto, con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato.

#### **Decimoséptima.- Confidencialidad**

El contenido de este Contrato, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial; o (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados del Contrato, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo confidencial conforme a sus normas profesionales.

#### **Decimoctava.- Ley aplicable y Jurisdicción**

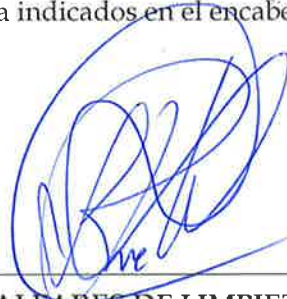
Los términos, disposiciones y condiciones del presente Contrato se regirán por las leyes españolas.

Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, con expresa renuncia a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman las Partes el presente Contrato en dos ejemplares, si bien con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**IBEROSTAR HOTELES Y  
APARTAMENTOS, S.L.**  
D. Alberto Llompart Soler



**BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.**  
Dña. Leonor Rosselló Mir

## ANEXO I.- SERVICIOS DE LIMPIEZA

### IBEROSTAR

| Nº OPERARIOS | CATEGORIA            | SERVICIO (Excepto festivos)                                                                            |
|--------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | Jefe/a de equipo     | De lunes a viernes 3 horas diarias para organizar y dirigir los trabajos                               |
| 9            | Limpiador/a          | De lunes a viernes, de las 19.00 a las 22.00 horas                                                     |
| 1            | Limpiador/a          | De lunes a viernes:<br>De 6.30 a 9.00 horas y<br>de 19.00 a 21.30 horas                                |
| 1            | Limpiador/a          | De lunes a viernes:<br>de 19.00 a 21.00 horas                                                          |
| 1            | Limpiador/a          | De lunes a viernes:<br>de 17.00 a 21.00 horas                                                          |
| 1            | Limpiador/a          | Retén de lunes a viernes<br>7 horas diarias, de 10.00 a 17.00 h                                        |
| 2            | Peones especialistas | De lunes a viernes 3 horas diarias, para la limpieza de cristales, moquetas, aparcamiento y exteriores |
| 1            | Supervisor/a         | Inspección periódica de los servicios                                                                  |

### WORLD 2 MEET

| Nº OPERARIOS | CATEGORIA         | SERVICIO (Excepto festivos)             |
|--------------|-------------------|-----------------------------------------|
| 4            | Limpiador/a       | Lunes a viernes, de 19.00 a 22.00 horas |
| 1            | Limpiador/a       | Lunes a viernes, de 10.00 a 17.00 horas |
| 1            | Peón especialista | Lunes a viernes, de 18.00 a 21.00 horas |
| 1            | Supervisor/a      | Inspección periódica de los servicios   |

f 

## ANEXO II.- CONFIDENCIALIDAD

**DENOMINACIÓN PRESTADOR SERVICIO:** BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.

### **Compromiso de confidencialidad**

Se manifiesta a quien interviene en nombre del prestador de servicios o el propio prestador como persona física que:

- El prestador, provee servicios de limpieza en instalaciones del grupo Iberostar (en adelante la ORGANIZACIÓN).
- Se le prohíbe el acceso a datos personales y a archivos o a dependencias cerradas o a las que se impida el acceso mediante la indicación de "estancia privada", "privado" o expresión equivalente.
- No obstante, por motivo de sus funciones, es posible que, casualmente, pueda acceder a datos de carácter personal de la responsabilidad de la ORGANIZACIÓN. En tal caso, deberá guardar plena confidencialidad sobre los mismos. Este deber de confidencialidad se observará incluso una vez finalizada la relación contractual entre las partes.
- Debe extender la prohibición de acceso y el deber de secreto antes aludidos, a toda persona que bajo su subordinación y a su cargo intervenga en la prestación de los servicios concertados.
- Debe respetar y cumplir las instrucciones que, sobre medidas de seguridad, la ORGANIZACIÓN, le proporcione, velando en sus actuaciones cotidianas por la integridad de los datos personales.

### **Tratamiento de datos personales**

Quien interviene en nombre del prestador de servicios, o en su caso directamente el prestador como persona física, queda informado de que el responsable del tratamiento de sus datos personales es:

Responsable: IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.

Dirección postal: 07010

Teléfono: 971 077 700

Fax: 971 077 786

Correo electrónico: [lopdp@iberostar.com](mailto:lopdp@iberostar.com)

Sus datos serán tratados para la gestión y el control de la relación contractual entre las partes. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal u a otras empresas del grupo al que estuviesen integradas las partes para fines administrativos.





Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos.

**Leído y conforme:**

**BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.**

Nombre y apellidos: Dña. Leonor Rosselló Mir

DNI: 43043025-C

Fecha y lugar: 16 de julio de 2018, Palma de Mallorca

Firma:



## ANEXO III.- PACTO IBEROSTAR PARA EL PROGRESO SOSTENIBLE

### 1. Antecedentes:

La forma de trabajar del Grupo Iberostar tiene siempre en consideración la política de Responsabilidad Social Corporativa de la compañía.

El Grupo IBEROSTAR entiende la Responsabilidad Social Corporativa como un compromiso con la sociedad y el medio ambiente que implica un modelo de gestión responsable y ético en la ejecución de sus operaciones empresariales y en las relaciones con los grupos de interés (entre los que se encuentran de forma destacada los proveedores y contratistas), con independencia del lugar donde se lleven a cabo, y con la finalidad de contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Para la consecución de estos fines, el Grupo Iberostar en fecha 16 de septiembre de 2011 firmó su adhesión al Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo; y al Código de Conducta para la Protección de los Niños/as frente a la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo (ECPAT).

Con la intención de que principios tales como la protección a la infancia, la gestión ética responsable, el respeto por el medio ambiente, la lucha contra la pobreza y explotación laboral y la persecución de la prostitución infantil vayan más allá del texto de las leyes, dando por supuesto su respeto y estricto cumplimiento, con fecha 1 de diciembre de 2016, el Grupo IBEROSTAR se adhirió, además, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, comprometiéndose a la defensa y lucha por la plena implantación de los diez principios básicos que lo inspiran, en áreas relacionadas con los Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción.

### 2. Cláusula de adhesión

Por medio de la presente, el Proveedor se adhiere de forma plena e irrevocable, y sin reserva alguna, al "Pacto Iberostar para el progreso sostenible" en los términos aquí indicados, asumiendo expresamente como propias las siguientes obligaciones:

1. Pleno respeto y cumplimiento de las leyes y normas internacionales y nacionales que le sean de aplicación en el ámbito de su actividad empresarial, especialmente en materia de derechos humanos.
2. Observar y cumplir la normativa laboral aplicable en materia sindical y de salarios y seguridad social; así como proporcionar a los trabajadores un entorno laboral saludable y seguro.
3. No utilizar trabajo infantil, ni ninguna forma de esclavitud o trabajo forzoso.
4. Rechazo absoluto a la explotación sexual, especialmente de los niños, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas, promoviendo activamente la erradicación de esta lacra social.



5. Minimizar el impacto medioambiental de la actividad del proveedor, aplicando técnicas, materiales y procedimientos que garanticen la preservación del medio ambiente y los recursos naturales. El proveedor desarrollará su actividad respetando el medio ambiente y la normativa que lo proteja, en su país y en los demás en que tenga presencia o influencia.
6. Todos los productos y servicios que suministre el proveedor deberán ser aptos y seguros para su uso o consumo y deberán cumplir con los criterios de calidad y seguridad requeridos por la legislación aplicable de los países de fabricación y destino.
7. Garantizar la no participación y la lucha activa contra cualesquiera prácticas corruptas o fraudulentas.
8. Transmitir e informar sobre estos principios a sus propios trabajadores y proveedores para que formen parte activa de su implantación.

El Grupo IBEROSTAR se reserva el derecho a comprobar y exigir del proveedor que éste pruebe y certifique el cumplimiento por su parte del "Pacto IBEROSTAR para el Progreso Sostenible".

---

Fdo.

Representante Legal

**BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

